

RESOLUCIÓN: 3172/2015

Expediente J D C 2015-204-81-00112

Expediente I de C 2015-81-1010-00149

Canelones, 19 de diciembre de 2015.

VI STO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para: a) designar para ser expropiados por razones de interés general y utilidad pública los siguientes bienes inmuebles ubicados en la localidad catastral Jaureguiberry, antes 23<sup>a</sup> Sección Judicial del Departamento de Canelones (antes 8<sup>a</sup> Sección Judicial), Padrones 904 y 905, antes 6202 en mayor área, los que según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño de diciembre de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 12467, se señalan como solares 8 y 9 respectivamente de la manzana 64 y se componen de una superficie de 1070,55 metros cuadrados, el primero y 458 metros cuadrados, el segundo, con frentes al Norte a la Avenida A Piedras de Afilar y al Sureste a Calle de 17 metros de ancho, el Padrón 904 y con frente al Sureste Calle de 17 metros de ancho, el Padrón 905, y b) toma urgente de posesión de los citados inmuebles.

RESULTANDO: I) que por Oficio de ANEP N° 145 de fecha 30/4/2015, anexo en Actuación 1 de estos obrados, se solicita a la Intendencia la expropiación de los Padrones 904 y 905 de la localidad catastral Jaureguiberry, para la construcción de un local para la Escuela N° 294 de dicha Localidad, por medio de un modelo constructivo autosustentable denominado "Escuela Inteligente", proyectado para ser construido junto a la obra que se realizará en el ex local del Cuartelillo de Bomberos (a cargo de la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central);

II) que surge de la información oportunamente solicitada, los Padrones 904 y 905 de Jaureguiberry, son de propiedad privada;

III) que la Ley de Expropiación N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 en el artículo 4° en la redacción dada por los artículos 15 y 21 de la Ley 10589 del 23 de diciembre de 1944, declaró de utilidad pública la expropiación, entre otros, de terrenos y edificios necesarios para la construcción de locales destinados a servicios del Estado o de los Gobiernos Departamentales;

IV) que a los efectos antes mencionados, se solicitó tasación de dichos bienes a la Dirección Nacional de Catastro, resultando,

a la fecha de la tasación, el siguiente valor venal: 1) Padrón 904: UI 168.749, equivalentes a \$U 525.300 y a U\$S 18.446 y 2) Padrón 905: UI 93.386, equivalentes a \$U 290.700 y U\$S 10.208 (anexa a Actuación 12).

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

### R E S U E L V E:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para: a) designar para ser expropiados por razones de interés general y utilidad pública los siguientes bienes inmuebles ubicados en la localidad catastral Jaureguiberry, antes 23<sup>a</sup> Sección Judicial del Departamento de Canelones (antes 8<sup>a</sup> Sección Judicial), Padrones 904 y 905, antes 6202 en mayor área, los que según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño de diciembre de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 12467, se señalan como solares 8 y 9 respectivamente de la manzana 64 y se componen de una superficie de 1070,55 metros cuadrados, el primero y 458 metros cuadrados, el segundo, con frentes al Norte a la Avenida A Piedras de Afilas y al Sureste a Calle de 17 metros de ancho, el Padrón 904 y con frente al Sureste Calle de 17 metros de ancho, el Padrón 905, y b) toma urgente de posesión de los citados inmuebles.

2. Regístrese y aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inciso 3.

  
AGUSTÍN MAZZINI  
Secretario General

  
ALEJANDRA GOINEIX  
Presidenta